



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de abril de 2003

Original: español

Comisión de Estupefacientes

46º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de abril de 2003

Tema 6 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela: proyecto de resolución

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de resolución:

Esfuerzos contra los movimientos de legalización indiscriminada de drogas para el uso con fines no médicos

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta las políticas adoptadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴ y la Convención sobre Derechos del Niño⁵, particularmente su artículo 33,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de drogas, la Declaración sobre los principios

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



rectores de la reducción de la demanda de drogas⁷, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁸,

Recordando también que la Convención de 1961, el Protocolo de enmienda de 1972 y el Convenio de 1971 someten a fiscalización los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y requieren de todos los Estados parte que adopten todas las medidas dirigidas a limitar la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de tales estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines médicos y científicos, si consideran que éste es el medio más apropiado para proteger la salud y bienestar público,

Consciente de que los Gobiernos deben reconocer que el hecho de que exista una mayor oferta no fiscalizada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos lícitos podría facilitar la desviación y el uso indebido de esas drogas,

Teniendo en cuenta los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a los años 2001⁹ y 2002¹⁰,

Considerando que la acción contra el problema mundial de las drogas es de responsabilidad compartida y exige una acción coordinada de conformidad con los instrumentos multilaterales vigentes en el plano internacional,

Preocupado por el incremento de los niveles de consumo de drogas ilícitas en la población, especialmente entre niños, jóvenes y grupos de riesgo que pueden hacer uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Preocupado también por las tendencias de algunos países desarrollados a liberalizar la política relativa al cannabis y otros estupefacientes, especialmente en los últimos años,

Haciendo hincapié en que las tendencias encaminadas a legalizar el consumo de cannabis y otros estupefacientes para fines que no sean médicos serían incompatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas, y en particular, con la Convención de 1961, y con su Protocolo de enmienda de 1972,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que inste a todos los gobiernos y organismos internacionales competentes, en particular a la Comisión de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud, a que analicen las nuevas tendencias relacionadas con el cannabis y otras drogas en diversos países, con el fin de que las mismas sean examinadas en el marco del derecho internacional;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, prepare un informe en el que se analicen las nuevas tendencias registradas en relación con el cannabis en países desarrollados que han decidido

⁷ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1).

¹⁰ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.XI.1).

tolerar el cultivo, la fabricación, la posesión, el comercio y el uso indebido de cannabis, en contraposición al esfuerzo que han venido desplegando los países miembros de la Comunidad Andina, que dedican recursos apropiados a la erradicación del cannabis y del arbusto de coca y a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
